



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CÍA., RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R. L. DE C.V.,

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**EXPEDIENTE No. IN-297/2013** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1059/2014.

México, D.F. a 11 de febrero de 2014.

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 24 de diciembre de 2014. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del

Seguro Social: Martha Elvia Rodriguez Violante.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal de Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

### RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 24 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUÓS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, promovió inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal de Chiapas del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR004-N88-2013, celebrada para la contratación del servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, (R.P.B.I.), para cubrir necesidades del 2014, de la Región 6 del IMSS.

#### CONSIDERANDO

Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política

9





# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

# ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-297/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1059/2014.

- 2 -

de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.—

En atención al contenido y alcance del escrito fecha 31 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a foja 550 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al representante legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal de Chiapas del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR004-N88-2013, celebrada para la contratación del servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, (R.P.B.I.), para cubrir necesidades del 2014, de la Región 6 del IMSS, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:---

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

El inconforme desista expresamente;

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 31 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el representante legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM







# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-297/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1059/2014.

- 3 -

TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 31 de enero de 2014, lo siguiente: "con fundamento a la fracción segunda del artículo cincuenta y siete (57) y cincuenta y ocho (58) de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado en materia supletoria, por no ser contrario a Derecho ni éste de Orden e Interés Público y por así convenir a nuestro interés, vengo a nombre y representación de mi poderdante a desistirnos en nuestro perjuicio del recurso de inconformidad al Evento de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR004-N88-2013 ingresado en fecha diciembre veinticuatro del año dos mil trece, ..."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia, arriba transcrito y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Precepto que observó el presentante legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que acreditó estar debidamente autorizado para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante copia certificada de las escrituras públicas números 12,326 de fecha 07 de marzo de 2013 y 9,415 de fecha 29 de julio de 2008, otorgadas ante la fe del Notario Público 209 del Distrito Federal; así como la escritura pública 11,777 de fecha 15 de agosto de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público número 189 del Distrito Federal, las cuales obran en el expediente en que se actúa en copia cotejada.

Cabe puntualizar, que aún y cuando el legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistida de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interês en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta.

D juick

0





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-297/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1059/2014.

. 4 .

Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y estas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

# RESUELVE

PRIMERO.
Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del representante legal y común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDISTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal de Chiapas del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR004-N88-2013, celebrada para la contratación del servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, (R.P.B.I.), para cubrir necesidades del 2014, de la Región 6 del IMSS.

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ------

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** 

Lic. Federico de Alba Martínez.

PARA:

C.P. Arturo Galaviz Álvarez.-Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Libramiento Sur de Tapachula km 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas., Tel/fax: 01 962 62 5 75 72.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext 11732.

Lic. Aarón Yamil Melgar Bravo. Titular de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social.-Carretera Costera y Anillo Periférico, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.-Tel. 62 620 77. 01 962 62 61480 al 83.

C.c.p.- Lic. Victor Manuel Ortegón Berdugo.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Chiapas.

MCCHS\*CSA\*CDP.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DIVISIÓN DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE No. IN-297/2013.

OFICIO No: 00641/30.152/ 121 /2014

México, D.F. a 17 de febrero de 2014.

ASUNTO: Se Solicita apoyo para notificación

RESERVADO: En su totalidad el expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 24 de diciembre de 2013
FUNDAMENTO LEGAL; Arts, 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años.
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del
Seguro Social. Martha Elvia Rodriguez Violante.

LIC. VÍCTOR MANUEL ORTEGÓN BERDUGO TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

### PRESENTE

Por este conducto mucho agradeceré su valioso apoyo, a efecto de llevar a cabo la notificación personal al C.P. ARTURO GALAVIZ ÁLVAREZ, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y al LIC. AARON YAMIL MELGAR BRAVO, Titular de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto; así como para su conocimiento y notificación de la Resolución número 00641/30.15/1059/2014, de fecha 11 de febrero de 2014; notificaciones que tienen el carácter de urgentes, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 304 del Código Federal de Procedimientos Cíviles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe precisar que el formato de las cédulas de notificación deberán llenarse con los datos requeridos en las mismas, anotando al rubro el Área de Auditoria, de Quejas y de Responsabilidades respectiva y al practicarse las notificaciones encomendadas deberá observarse en todo momento lo dispuesto en los artículos 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 310 del Código Federal Adjetivo invocado, debiendo remitir a esta División de Inconformidades las mencionadas cédulas con las firmas autógrafas respectivas, a efecto de integrarlas al expediente administrativo anteriormente referido. Así mismo se solicita que en el oficio por el que se remitan dichas cédulas se anote la fecha de cuando se recibió el oficio de colaboración en esa Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades. No omito señalar que en caso de no ser posible la realización de las diligencias directamente con las personas anteriormente señaladas, se notifique utilizando el citatorio y/o instructivo de notificación.

ATENTAMENTE LA C. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INCONFORMIDADES

LIC. MARÍA CRISTINA CHÁVEZ SÁNCHEZ

Anexo. Tres tantos de la resolución número 00641/30:15/1059/2014, constante de 04 fojas útiles.

THE STATE OF SHARE WE SHARE WE

man stories and a second of the A

TAXABLE TO SECURE

SALTURE S. T. S. T

The state of the s

STRAMATRIETS

ST

Samuel Programme and American American Science Science